

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MIGUEL AUZA, ZAC.**

H. Ayuntamiento 2021 - 2024

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE  
MIGUEL AUZA.

SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL.

NUM. DE OFICIO: 39

NUM. DE EXP: MMA /X/2021

**EL H. AYUNTAMIENTO DE MIGUEL AUZA, ZACATECAS 2021-2024**

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116, 118 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y a los artículos 90, 91, 92 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio.

**CONVOCA**

**A LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES**

A toda la ciudadanía de los centros de población del Municipio, para que asistan a la reunión vecinal para elegir mediante voto secreto, directo y universal a los delegados municipales propietarios y suplentes bajo las siguientes

**BASES:**

1.- La reunión vecinal se llevará a cabo en los siguientes centros de población:

- Emilio Carranza.
- José María Morelos y Pavón.
- Manantial de la Honda.
- Tierra Generosa.
- Juan Salas Fernández.
- Delicias de López Velarde.
- 20 de Noviembre.
- Miguel Alemán.
- La Milpa.
- El Fraire



(433) 984 0101  
(433) 984 0080  
(433) 984 1093



[www.miguelauzazac.net](http://www.miguelauzazac.net)



Constitución No.1  
Col. Centro  
Miguel Auza, Zac.  
C.P. 98330

2.- La inscripción para contender al cargo de Delegados Municipales se llevará a cabo en la Oficina de la Secretaría de Gobierno Municipal y en los módulos que se instalaran en cada una de las comunidades partir del viernes 8 de Octubre del presente año y terminaran el jueves 14 del mismo mes, precisando que los modulos suncamente estarán recibiendo documentación los días lunes 11 y martes 12 de octubre de un horario de 11:00 a 14:00 horas; en caso de que en ese periodo no hubiesen formulas registradas, estas podrán hacerse hasta una hora antes de que empiecen las asambleas de ciudadanos.

3.- Todas las asambleas de ciudadanos (reuniones vecinales) se realizarán el próximo jueves 14 de Octubre del presente a las 17:00 horas (05:00 p.m.) en los lugares de costumbre.

4.- Tendrán derecho a voz y voto todos los ciudadanos que acrediten con su credencial para votar con fotografía y que sean vecinos del centro de población en cuestión.

5.- De conformidad con el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio y por ser esta única convocatoria se invita a los habitantes de los centros de población para que en reunión vecinal elijan al Delegado Municipal (propietario y suplente). La reunión vecinal se llevará a cabo con el número de vecinos que asistan. La designación la llevarán a cabo los asistentes, todos los acuerdos que se tomen dentro de la reunión serán válidos para los ausentes y los que se retiren de la misma.

6.- Se nombrará una mesa de debates, con un secretario y dos escrutadores y la presidirá el representante del Ayuntamiento, quien dará fe de los sufragios emitidos, sancionando los trabajos y acuerdos realizados teniendo las más amplias facultades para resolver y tomar las medidas necesarias para llevar a cabo la reunión.

7.- El secretario levantará el acta correspondiente debiendo firmar los asistentes.

8.- A efectos de la aplicación del artículo 92 de la Ley Orgánica del Municipio en nuestro Estado en relación el artículo 118 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, los requisitos para ser electo como delegado serán los siguientes:

- A. Ser ciudadano zacatecano y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- B. Ser vecino del Municipio con residencia efectiva e ininterrumpida durante el año inmediato anterior a la fecha de elección;
- C. Ser de reconocida probidad, tener modo honesto de vivir, estar inscrito en el registro federal de electores y tener la correspondiente credencial para votar;
- D. No ser servidor público de la Federación, del Estado o del respectivo Municipio, a no ser que se separe del cargo por lo menos 90 días antes de la elección. Si el

Servidor público del que hubiere separado fue el del tesorero municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido legalmente aprobada;

- E. No ser miembro de alguna corporación de Seguridad Pública de la Federación, del Estado o del Municipio, salvo que se hubiese separado del desempeño de sus funciones por lo menos 90 días anteriores a la fecha de elección.
- F. No estar en servicio activo en el ejército, la armada o la Fuerza aérea, excepto si hubiese obtenido licencia de acuerdo con las ordenanzas militares, con 90 días de anticipación al día de la elección,
- G. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- H. No ser miembro de los órganos electorales, del Tribunal Estatal Electoral, ni prestar servicios de carácter profesional en alguno de ellos, salvo que se hubiere renunciado 180 días antes de la elección. Se exceptúan de tal prohibición los consejeros representantes del poder Legislativo de los partidos políticos;


8.- Concluida la votación se realizará públicamente el escrutinio y cómputo de los votos.

9.- El representante del Ayuntamiento una vez conocido el resultado declarara Delegado Municipal (propietario y suplente) a quienes hayan resultado electos conforme al procedimiento que previamente se haya acordado en la reunión tomádoles la protesta de Ley, clausurando la reunión vecinal.

11.- El Delegado Electo (propietario y suplente) deberán entrar en funciones al día siguiente de la elección y durarán en su cargo el mismo periodo que corresponda a los miembros del Ayuntamiento 2021-2024.

12.- Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el representante del Ayuntamiento

**ATENTAMENTE**  
**"TRABAJANDO POR TU BIENESTAR"**  
**MIGUEL AUZA, ZAC., A 6 DE OCTUBRE DE 2024**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL.**

  
H. AYUNTAMIENTO  
2021 - 2024  
MIGUEL AUZA, ZAC.

**M.V.Z. ARMANDO PERALES GÁNDARA.**